

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 29 de Abril de 1988

Núm. 97

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### SESION EXTRAORDINARIA

Estimando de necesidad e interés tratar en Pleno de la Corporación asuntos para los que no es conveniente esperar a la celebración del Pleno Ordinario, por referirse a Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General de la Diputación, de suma necesidad para reforzar y crear partidas presupuestarias, así como para aprobación de convenio con la CTNE que requiere prontitud a fin de realizar las obras que el mismo implica y otras de igual naturaleza, que exigen rápida tramitación, esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre), ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 3 (martes) del próximo mes de mayo del año actual, a las once horas (11) en primera convocatoria y el día 5 a la misma hora en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el art. 90.2 del R.O.F.

León, 27 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.—El Secretario, Eugenio González Vázquez.  
3910

\*\*

#### ANUNCIOS

Habiendo finalizado las obras de "Afirmado de carretera de Villar de Mazarife a Bustillo del P." realizadas

por el adjudicatario de las mismas don José Luis Sánchez Mayol, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3541 Núm. 2455—1.625 ptas.

\*\*

Habiendo finalizado las obras de "C. V. de Oencia a Arnada y Gestoso", realizadas por el adjudicatario de las mismas Orencio Rodríguez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive,

puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3541 Núm. 2456—1.625 ptas.

\*\*

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de tres monitores ECG y un canal y un monitor ECG y presión de dos canales para el Hospital General efectuado por DIAGNISCAN, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3541 Núm. 2457—1.430 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.T. 611/88 a la Empresa Andrés Calvo Martínez, S. A., con domicilio en C/ Quevedo, 13-1.º (Bembibre), por infracción a lo dispuesto en los arts. 65.2 de la Ley de Contrato de Trabajo aprobada por Decreto de 26-1-44 (*B.O.E.* 24-2-44), en relación con el art. 4.2.a) de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (*B.O.E.* 14-3-80), proponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Andrés Calvo Martínez, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 15 de abril de 1988. — Fernando José Galindo Meño.

3589

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 626/88 a la Empresa José Pedro Canedo García, con domicilio en Santa Nonia, 12 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* de 20-7-74) y los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O. M. 28-12-66 (*B.O.E.* 30-12-66), proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le

asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Pedro Canedo García y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 15 de abril de 1988. — Fernando José Galindo Meño.

3589

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de Cuotas de Seguridad Social número 127/88, a la Empresa Gilberto Gradillas Rodríguez, con domicilio en calle Juan Álvarez Posadilla, n.º 8 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20-7-1974) y por un importe total de ochenta mil trescientas setenta y ocho pesetas (80.378 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Gilberto Gradillas Rodríguez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 15 de abril de 1988. — Fernando José Galindo Meño.

3589

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 632/88 a la Empresa Anlio en Eloy Reigada, 8 (Bembibre), por infracción a lo dispuesto en el art. 3.a) de la O. M. de 16 de diciembre de 1987 (*B.O.E.* 29-12-1987), proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Antracitas del Tremor, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 15 de abril de 1988. — Fernando José Galindo Meño.

3589

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 72/88, a la Empresa Nicolás Fernández Rodríguez, con domicilio en C/ Real, s/n., (Puente Domingo Flórez), por infracción a lo dispuesto en los arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Dto. 2530/70 de 20 de agosto (*B.O.E.* 15-9-70) y por un importe total de trescientas setenta y nueve mil doscientas setenta y siete pesetas (379.267 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Nicolás Fernández Rodríguez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 15 de abril de 1988. — Fernando José Galindo Meño.

3589

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACION TERRITORIAL****Servicio de Agricultura, Ganadería y Montes****Sección de Montes, Caza, Pesca****y Conservación de la Naturaleza****LEÓN****VÍAS PECUARIAS****ANUNCIO DE ENAJENACION**

Con fecha 7 de marzo de 1988 la Dirección General de Montes ha acordado la enajenación de las parcelas n.º 6 y n.º 7 de la vía pecuaria Descansadero de las Eras, en el término municipal de Valderas.

Se va a proceder a formular proyecto de enajenación con la correspondiente parcelación de los terrenos ocupados, las parcelas que se han utilizado para desgrane y aquellas otras que no se hubieran utilizado por nadie y que tengan derecho los colindantes de acuerdo con los artículos 101 y 111 del Reglamento de Vías Pecuarias (Real Decreto 2.876/1978, de 3 de noviembre).

De acuerdo con lo anterior, en el plazo de treinta días, contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán solicitar según modelo que obra en el Ayuntamiento de Valderas o en la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, las parcelas que quieran adquirir de acuerdo con los artículos citados.

León, 6 de abril de 1988.—El Jefe de la Sección, José Luis Blanco.

**3488 Núm. 2460—2.470 ptas.**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA****Y HACIENDA****SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA****Sección de Industria y Energía****LEÓN**

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. n.º 8.766 CL. R.I. 8.144).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electro Molinera de Valmadrigal, Sociedad Limitada, con domicilio en León, c/ Juan Madrazo, 14, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de Subestación en caseta formada por 3 celdas y CT trifásico de 250 KVA de potencia, situada en Fresno de la Vega; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropia-

ción forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de subestación en caseta y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Subestación en caseta formada por 3 celdas de tipo convencional con tabiques de ladrillo y enlucido, que alojará cuadros de baja tensión, batería de condensadores y el transformador que da servicio a Fresno de la Vega. El resto de las celdas son prefabricadas tipo Ormazabal; correspondiendo a: 1) celda de protección con interruptor automático Isodel; 2) celda de salida n.º 1; 3) celda de protección igual a la de 1); 4) celda de salida línea n.º 2.

El transformador que da servicio a Fresno de la Vega es trifásico en baño de aceite y con una potencia de 250 KVA.

La instalación se encuentra ubicada en terrenos de la empresa distribuidora.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

En León a 13 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

**3480 Núm. 2461—5.005 ptas.**

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo****DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****COMISARIA DE AGUAS****ANUNCIOS**

Grupo Asociado de Regantes de Villafeliz de Babia (León), solicita la inscripción en el Registro de Aguas de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de tres aprovechamientos del río Luna y uno del río Orugo, en término municipal de San Emiliano (León), con destino al riego de 1,5, 3,5 y 13,65 Has. y usos industriales de producción de energía eléctrica.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Emiliano o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, c/ Muro, n.º 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-9227).

Valladolid, 8 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

**3485 Núm. 2462—2.600 ptas.**

\* \*

D. Manuel Miguel Ortega - Valderas (León), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Valderas, con destino al riego de 400 metros cuadrados.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderas o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, c/ Muro, n.º 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-9223).

Valladolid, 8 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

**3487 Núm. 2463—2.405 ptas**

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de  
León*

**ANUNCIOS**

Aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para adjudicar la explotación conjunta de los bares del

Palacio Municipal de Deportes y del Polideportivo Municipal de Sáenz de Miera, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse, durante ese tiempo, en el registro general de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado Pliego de Condiciones, se convoca concurso público de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Tipo de licitación:** 57.000 pesetas mensuales, al alza.

**Duración del contrato:** Dos años a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Excepcionalmente podrá acordarse la prórroga de la concesión por otro año, previo el cumplimiento de los requisitos previstos al efecto.

La documentación estará de mani-

fiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

**Fianza provisional:** 20.000 ptas.

**Fianza definitiva:** Será del cuatro por ciento del precio de adjudicación, calculado sobre los años de duración de la concesión, incluida la posible prórroga, y con carácter independiente y excepcional, otra de 600.000 ptas. para responder del uso y perfecta conservación del mobiliario, menaje y demás elementos que se entregan para su utilización en los servicios del bar.

Las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición que figura a continuación, en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación.

MODELO DE PROPOSICION

D. .... con DNI n.º ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en el de ....., según poder bastantado que acompañe), enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para adjudicar la explotación conjunta de los bares del Palacio Municipal de Deportes y del Polideportivo Municipal de Sáenz de Miera, ofrece realizar el servicio por el canon mensual de ..... pesetas, aplicando la tarifa de precios que se acompaña a esta propuesta, sujetándose en todo al Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer. Fecha y firma.

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquéllas.

León, 14 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3616 Núm. 2464—5 135 ptas.

Ayuntamiento de León

ANUNCIO DE NOTIFICACION DE TRIBUTOS

Como no ha sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales el Impuesto de Circulación de Vehículos a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación de los artículos 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 y 124 de la Ley Tributaria de 28-12-1963 en relación con los artículos 5, E de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2-4-1985 y 191 Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Matrícula	Contribuyente	Domicilio	Año	Cuota
M-2336-DL	Federico Ribeiro Ferreras	Cl. Catoute, 2	1985	3.520
O-0182-V	Antonio Gutiérrez Martínez	Cl. Congreso Eucarístico, 6	1985	9.400
SA-0558-A	Juan Miguel García Alonso	Cl. San Guillermo, 26	1984	3.147
"	"	"	1985	3.520
"	"	"	1986	3.940
LE-38.576	Fernando Fernández Alvarez	Cl. Doña Urraca, 8	1985	3.520
LE-1304-C	Florencio Alvarez López	Av. Madrid, 197	1985	7.520
LE-5020-G	Manuel San Pedro San Pedro	Cl. La Serna, 65	1984	3.147
"	"	"	1985	3.520
LE-3552-I	Jesús María Domingo Rivas	Cl. Santa Clara, 5	1985	9.400
LE-6764-K	José Manuel Suárez Rodriguez	Cl. La Vega —ARM—, 20	1984	3.147
LE-51.408	Isabel Lastra Diéguez	Av. Asturias, 38	1983	1.000
"	"	"	1984	1.120
"	"	"	1985	1.250
"	"	"	1986	1.400
"	"	"	1987	1.600
M-9014-T	Angel Rivas Domínguez	Av. Padre Isla, 35	1984	1.120
"	"	"	1985	1.250
"	"	"	1986	1.400
M-8310-AK	María Luisa Ordóñez Sánchez	Cl. General Mola —ARM—, 4	1986	3.940
"	"	"	1987	4.500

**Recursos:** Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

—Reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se le notifique resolución alguna.

—Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el de un año desde

la interposición de aquel recurso si la Administración no resuelve expresamente.

—Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente.

**Plazo de ingreso:** El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Depositaria municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil pos-

terior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haber satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100, además de los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

León a 12 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3424 Núm. 2465—9.555 ptas.

### Ayuntamiento de Corullón

Aprobados por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 15 de abril de 1988, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días los documentos que a continuación se expresan, a los efectos de examen y posibles reclamaciones:

—Proyecto de pavimentación de acceso al Barrio de San Pedro —2.ª fase— en Corullón, por importe de 8.000.000 de pesetas.

—Proyecto de pavimentación de calles en Hornija por importe de pesetas 13.000.000.

—Proyecto de pavimentación calle principal en Dragonte por importe de 8.100.000 pesetas.

—Proyecto de camino de acceso al Barrio de Arriba en Cadafresnas por importe de 11.288.889 pesetas.

—Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, año 1988.

—Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero 1988.

—Padrón de beneficencia para 1988.

—Solicitud de avales al Banco de Asturias por importe total de 6.948.889 pesetas para garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial el pago de las cuotas de aportación municipal a las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

Corullón, 16 de abril de 1988.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

3507 Núm. 2466—2 470 ptas.

### Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 15 de abril de 1988, el pliego de condiciones por el que se habrá de regir la subasta, por el procedimiento de urgencia, de la obra "Ampliación del abastecimiento de agua en La Vecilla —2.ª fase—", se expone al público por término de ocho días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, conforme se establece en el artículo 122 de R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente y con el avance previsto en el apartado 2.º del mismo precepto legal, se convoca la correspondiente subasta pública con el siguiente contenido o extracto del pliego de condiciones:

—Objeto de la subasta: Ejecución de las obras de "Ampliación, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Alonso González y aprobado por esta Corporación.

—Tipo de licitación: 6.660.379 pesetas, a la baja.

—Fianzas:

a) Provisional: 133.208 pesetas, equivalente al 2 % del tipo de licitación.

b) Definitiva: 266.415 pesetas, equivalente al 4 % del tipo de licitación, cualquiera que sea la baja producida en el remate.

—Proposiciones:

a) Presentación: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Apertura: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

En la Secretaría municipal permanecerá expuesto al público el pliego de condiciones y el expediente de su razón durante el plazo de presentación de proposiciones. Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura como anexo I, y se acompañarán de los siguientes documentos:

—Justificante de constitución de la fianza provisional.

—Fotocopia del D.N.I. o de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente legalizada.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Corporación.

—Fotocopia de la licencia fiscal y de las declaraciones o documentos de ingreso del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, impuesto sobre Sociedades e impuesto sobre el Valor Añadido.

—Fotocopia de la relación anual a que se refiere el R. D. 1913/1978, de 8 de julio, o declaración jurada de no resultar obligado a ello.

—Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios.

Tanto la proposición como los documentos, irán reintegrados con el sello municipal de 100 pesetas y se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de las obras ampliación del abastecimiento de agua en La Vecilla —2.ª fase—".

La Vecilla, 18 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

#### ANEXO I

##### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de D. N. I. n.º ....., actuando en nombre propio o en representación de ..... que acredita mediante poder bastanteado que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ....., para la realización de la obra "Ampliación del abastecimiento de agua en La Vecilla —2.ª fase—", se comprometo a realizar dicha obra conforme al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que declara conocer y acatar en su integridad, quedando asimismo enterado de los demás documentos que integran

el expediente, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), impuestos incluidos.

Declara expresamente no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas por las disposiciones vigentes.

En ..... a ..... de ..... de 19.....—Firmado.

3550 Núm. 2467—7.280 ptas.

### Ayuntamiento de Vega de Valcarlos

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 1988, se convoca concurso-oposición de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Administración General conforme a las siguientes:

#### BASES

POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

1.º—Objeto: A) Es objeto de esta convocatoria la provisión por concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo del Subgrupo de Administración General, encuadrada en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliares Administrativos y tiene asignada la clasificación del Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

B) Retribuciones: La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, grado 1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar en el futuro.

C) Funciones: El desempeño de las funciones, trabajos y cometidos establecidos en el artículo 93 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, o normas que en su día lo sustituyan o suplan.

D) Régimen de incompatibilidades: El que resulte nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades de los funcionarios del Estado, regido en el artículo 82 y siguientes del Decreto 315/64, de 7 de febrero y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 3046/77 del 6 de octubre y en cualquier caso tendrán incompatibilidad para realizar cualquier cargo o trabajo, salvo autorización expresa de la Corporación para cada caso concreto.

2.º—Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que

falten menos de 10 años para la jubilación forzosa. Para cómputo de edad se tendrán en cuenta el último plazo de presentación de las solicitudes.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente reglamento de funcionarios de la Administración Local, ni causa de incompatibilidad del artículo 49 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida ejercer las funciones del cargo.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachillerato Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.º—*Instancias*: Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Registro General en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia no hace falta que se acompañe documento alguno justificativo de reunir las condiciones señaladas en la base 2.ª, que solo se exigirán al que resulte nombrado para la plaza.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos al presentar las instancias o remitidos por giro postal y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

4.º—*Admisión*: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, se incluirán las listas de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º—*Tribunal calificador*: Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Se designarán los suplentes de cada uno de los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y podrán ser recusados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y adoptándose las decisiones por mayoría.

6.º—*Valoración de méritos*: a) Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en servicios prestados en la Administración Pública en cargos similares o de igual categoría al que se pretenda acceder.

b) A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,25 puntos por mes de servicios prestados si el total de puntos de la oposición fuese de 40. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes. Los puntos así obtenidos se aplicarán consecutivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar en su caso la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La puntuación obtenida por valoración de méritos, en ningún caso podrá ser superior al 45 % del máximo total de puntos que pueda alcanzarse.

7.º—*Fase de concurso-oposición*: En primer lugar el Tribunal calificador valorará los méritos aportados por cada uno de los aspirantes.

b) *Ejercicios oposición y actuación aspirantes*: El orden de actuación de los aspirantes será por sorteo, siempre y cuando no puedan actuar conjuntamente.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se valorará la velocidad desarrollada, limpieza, exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos de entre los que figurarán en el programa anejo de la convocatoria, uno de Derecho Político

Administrativo y otro de Administración Local. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio, y eliminatorio, que consistirá en desarrollo por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter igualmente obligatorio, y eliminatorio, que consistirá, versando sobre prácticas municipales, en desarrollar por escrito las prácticas de carácter municipal que el Tribunal estime conveniente.

Quinto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes:

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

c) Mecanización: Manejo de una máquina de registro de datos así como breve descripción de informatización de contabilidad municipal.

En los ejercicios que sea necesario utilizar máquina de escribir o cualquier otra, serán aportadas por los opositores a las pruebas respectivas y en el caso de máquina de escribir deberán ser mecánicas, no pudiendo utilizar máquinas eléctricas.

8.º—*Calificación*: Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio obligatorio y eliminatorio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros del Tribunal actuantes y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar. El quinto ejercicio en su caso, se podrá calificar de cero a dos puntos por cada miembro del Tribunal, hallándose la media aritmética, que no podrá superar los dos puntos. La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

9.º—*Aprobados, documentos y nombramiento*: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para

que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificación negativa, actualizada, del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones, expedido por el Médico titular.

e) Título o testimonio notarial de la titulación exigida en la base 2.ª.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación de la Corporación Local, Ministerio u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta en favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviere cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta por la Autoridad competente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente en que haya sido notificado el nombramiento. Si no se toma posesión sin causa justificada, quedará en la situación de excedente.

10.º—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11.º—*Impugnación*: Contra estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrá recurrirse por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## ANEXO

PROGRAMA MÍNIMO DE LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

### Parte primera: Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

### Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empaquetamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes te-

ritoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

En Vega de Valcarlos a 24 de marzo de 1988.—El Alcalde Antonio Lago.

3400 Núm. 2468—29.965 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia núm. 208.

Sala de lo Civil.

Ilmo. Sr. Presidente, Don Juan Segoviano Hernández.—Ilmos. Sres. Magistrados, don Gregorio Galindo Crespo, don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, seguidos entre partes, de una como demandantes apelantes doña Natividad Fernández Sánchez, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecina de León; don Luis Fernández Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León; doña

Consolación Fernández Sánchez, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de León; don Francisco Fernández Sánchez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de León, y don Julián Fernández Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de León, todos los cuales han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros González y defendidos por el Letrado don José Manuel Sáenz de Miera Delgado; como demandante-apelada, doña Pilar Sánchez Feo, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de León, la que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de otra parte como demandada - apelada, doña Pilar Badal González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de León, que ha estado representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don Jesús López-Arenas González; sobre legitimidad de título de dominio.

#### PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia recurrida, dictada en fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido. Se condena a la parte recurrente al pago de las cuotas de segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segovia.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón. Rubricados.”

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico. Valladolid, catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel. Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación a la demandada-apelada incomparecida, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.

3640

Núm. 2469—5.785 ptas.

### Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid. Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el número 300 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por D. Benjamín Giganto Vega.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 3556

\*\*

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 299 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por D. Alfonso Rodríguez Saiz, en representación de Kraft.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de marzo de 1988.—Antonio Anaya Gómez. 3557

\*\*

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid. Hago saber: Que ante esta Sala se

ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 298 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por D.<sup>a</sup> Carmen Robles Alvarez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 3558

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Bonifacio Alvarez Fernández, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 119/88, seguidos en este Juzgado, se dictó la siguiente sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 119/88, seguidos a instancia de “Trigamo, S. A.”, domiciliada en Barcelona, Avda. Martín Pujol, núm. 230-246, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Esteban Bueno Pérez, contra don Germán Mendioroz Lavín, mayor de edad, industrial, vecino de León, Avda. de Nocedo, núm. 57, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de un millón ochenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Germán Mendioroz Lavín y con su producto pago total al ejecutante “Trigamo, S.A.” de las un millón ochenta y cinco mil pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo

pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.

Que lo relacionado es cierto y concuerda con el original librando el presente para que mediante la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere, en León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Bonifacio Alvarez Fernández.

3641 Núm. 2470—3.640 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 193/88, se tramitan autos de expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovidos a instancia de don Jesús Rodríguez Amayas, mayor de edad, viudo y vecino de Villaverde de Arcayos, con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos anunciando la muerte sin testar de la causante doña Benita Fernández Alvarez, fallecida en Villaverde de Arcayos el día 12 de enero de 1988 para que cuantas personas estén interesadas en su herencia puedan personarse en este expediente y alegar cuanto a su derecho convenga en término de treinta días. Las personas que reclaman su herencia son su esposo don Jesús Rodríguez Amayas y la cuantía de la misma es indeterminada.

Dado en León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3661 Núm. 2471—2.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 134 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo contra José Antonio Vidal Voces y María Nieves Fernández Blanco, sobre reclamación de 2.279.691 pesetas de principal y la de 1.000.000 de ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución

de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 14 de junio de 1988, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 7 de julio de 1988 a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 6 de septiembre de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Títulos de propiedad del terreno sito en el municipio de Puente de Domingo Flórez, al pago de Val Novo, de 40 áreas y 14 centiáreas, que linda: al Norte, con terreno comunal; al Sur, con Natividad García; al Este, con terreno comunal, y al Oeste, con Natividad García; catastrada al polígono 2, parcela 618.

Valoración: 450.000 ptas. (cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

2.—Títulos de propiedad de la finca sita en la Fraga, término de San Pedro de Trones, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez. Linda: al Norte, con finca particular, y al Sur, Este y Oeste, con bienes comunales.

Valoración: 7.000.000 de ptas. (siete millones de pesetas).

3.—Títulos de propiedad de un piso en San Pedro de Trones, c/ Camino Vecinal —Barrio Cibreiros—, que lin-

da: al Norte, con casa de Carmen Flórez; al Sur, con casa de Raimundo Vidal; al Oeste, con casa de Faustino Vidal, y al Este, fachada principal de la casa con la calle Camino vecinal Barrio Cibreiros.

Valoración: 3.500.000 ptas. (tres millones quinientas mil pesetas).

4.—Títulos de propiedad de un piso en San Pedro de Trones, sito en la calle Camino vecinal Barrio Cibreiros, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, que linda: al Norte, con casa de Carmen Flórez; al Sur, con casa de Raimundo Vidal; al Oeste, con casa de Faustino Vidal, y al Este, fachada principal de la casa.

Valoración: 3.500.000 ptas. (tres millones quinientas mil pesetas).

Dado en León a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3515 Núm. 2472—7.280 ptas.

\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 208/88, a instancia de D. Honorio Sánchez Belerda y Elena García Primo, mayores de edad y vecinos de León, c/ Hermosilla, n.º 13, sobre la finca que luego se insertará.

Por resolución de esta fecha se acordó la publicación del presente citándose a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inmatriculación de la finca que se indicará y las que tengan algún derecho real sobre la misma, así como a sus colindantes, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en autos personándose en forma, si les conviniera a alegar cuanto a su derecho convenga, con apercibimiento de Ley de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

LA CITADA FINCA SE DESCRIBE ASI:

“Casa de planta baja y patio, con una sola vivienda, en término de León, Barrio de Puente Castro, a la calle Juanillo el Juglar, n.º 44, de una superficie todo ello de ciento catorce metros cuadrados, de los que corresponden cuarenta y dos metros a la parte edificada y el resto a patio. Linda: Frente o Norte, calle de su situación; derecha y Oeste, Faustino Tascón; izquierda o Este, Nicasio Sánchez, y fondo o Sur, Manuel Martínez.

Dado en León a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3533 Núm. 2473—2.990 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 88/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en representación del Banco Central, S. A., contra don Jorge Mínguez Mayoral y doña Celia Díez Ferreras, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, c/ Los Claveles, n.º 3-3.º A, sobre reclamación de 1.984.332 pesetas de principal y 600.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 113.—En la ciudad de León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Jorge Mínguez Mayoral y doña Celia Díez Ferreras, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Jorge Mínguez Mayoral y doña Celia Díez Ferreras, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.984.332 pesetas de principal, más costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

3452 Núm. 2474—4 095 ptas.

\*\*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 486/86, se siguen autos de beneficio de justicia gratuita a instancia de la Procuradora doña

Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de doña María-Teresa Fernández García, contra don Luis Paredes Guisado, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 5.—En León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de beneficio de justicia gratuita núm. 486/86 al objeto de litigar en demanda de separación conyugal, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María-Teresa Fernández García, representada por la Procuradora doña María-Lourdes Crespo Toral, asistida del Letrado don Cipriano Gutiérrez López y contra don Luis Paredes Guisado y el señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de doña María-Teresa Fernández García, debo concederla, como así lo hago, el beneficio de justicia gratuita para litigar con su esposo, don Luis Paredes Guisado, el procedimiento de separación conyugal, con los efectos legalmente establecidos, y sin perjuicio de lo que determinan los artículos 45 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Luis Paredes Guisado, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Doña Asunción-Esther Martín Pérez, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 97/88, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 69/88.—En Ponferrada a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sra. D.ª María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una como demandante don Belarmino García Castañón, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por

el Letrado don Juan Fernández Buelta, contra Minas Josefita, S. L., con domicilio en Bembibre, declarada en rebeldía, sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Minas Josefita, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Belarmino García Castañón de la cantidad de 245.451 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Asunción-Esther Martín Pérez.

3568 Núm. 2475—3.705 ptas.

\*\*

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición (tercería de dominio), núm. 666/87, seguidos a instancia de la entidad Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra otro y la entidad Autos Big, S. A., de Barcelona, y contra don Manuel Álvarez González, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, Plaza de la Fortaleza, portal 1-1.º-A, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado D. Manuel Álvarez González, a fin de que dentro del término de seis días hábiles comparezca en forma en autos, en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar a la demanda, advirtiéndole que las copias de demanda y documentos presentados se halla a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 14 de abril de 1988.—El Secretario (ilegible).

3567 Núm. 2476—2.275 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 454 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Unión Financiera Industrial, S. A." (UFINSA), con domicilio en Ponferrada, Trav. Plaza Julio Lazúrtegui, n.º 2, contra D. Manuel Matilla Pérez y su esposa D.ª Emilia Lamelas Lorenzo, mayores de edad y vecinos de León, c/ Comandante Zorita, n.º 3, sobre reclamación de 6.520.032 pesetas de principal y la de 3.800.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de mayo de 1988 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 27 de junio de 1988 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 30 de septiembre de 1988 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Unico.—Urbana: Casa en León a la Plaza Elíptica, n.º 1, con vuelta a la calle Lancia, su suelo tiene figura de un pentágono y tiene una medida superficial de 128,54 m<sup>2</sup>. de los que 88,10 m<sup>2</sup>. corresponden a la parte edi-

ficada y cubierta, que consta de planta baja y tres pisos, el resto de la superficie está destinada a patio. Linda: Frente, que corresponde aproximadamente con el Suroeste, en línea de 2,50 metros, con Plaza Elíptica y en otra línea recta de 8,55 metros, en ángulo obtuso con la anterior y orientada al Suroeste, con calle Lancia; izquierda entrando, que es el Oeste, en línea recta de 17 metros, con finca de Néstor Alonso Nistal; derecha entrando, que es el Este, en línea de catorce metros y espalda o Norte, con línea de siete metros, con propiedad de Angel Villa Ruisánchez. Inscrita en el tomo 1.026, libro 19 de la sección 1.ª de León, folio 209, finca número 155.—Valorada pericialmente en la cantidad de veinticinco millones de pesetas.

Dado en Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de 1.ª Instancia, José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario, J. Vicente.

3463 Núm. 2477—6.370 ptas.

\* \*

Doña Josefa Vicente González, accidental Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 134/88, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 100/88.—En Ponferrada a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Bodegas Manchegas, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez y defendido por el Letrado doña Rosario Carballo, contra don José Crespo Cabezas, vecino de Villablino (León), calle García Buelta, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor José Crespo Cabezas y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Bodegas Manchegas de la cantidad de 134.630 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronun-

cio, mando y firmo. Firmado: José Luis Rodríguez Greciano. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en Ponferrada a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Josefa Vicente González.

3323 Núm. 2478—3.315 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Don Angel Muñoz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos núm. 237/87, de D. Manuel Vega Cuervo, que falleció accidentalmente en San Salvador (República del Salvador), el día 3 de marzo de 1987, en estado de soltero, sin dejar descendientes, careciendo también de ascendientes, pues sus padres le premurieron (D. Miguel y D.ª Paula en fechas 20 de noviembre de 1917 y 27 de mayo de 1950, respectivamente).

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Domitila, Orosia y Saturnina; en representación de su hermano Santiago que le premurió, los hijos de éste Santiago, M.ª Purificación, M.ª Evangelina, María Andrea y Domitila Vega González.—En representación de Andrea, que le premurió, sus hijos: Isabel, José, Santos y Andrés Fuertes Vega. En representación de su hermana Mercedes, el hijo de ésta, Santos Vega Vega.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en el plazo de treinta días.

Dado en Astorga a 15 de enero de 1987.—E/ Angel Muñoz Delgado.—La Secretaria (ilegible).

3467 Núm. 2479—2.665 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil a que luego se hará mención recayó la sentencia, que literalmente es como sigue:

Sentencia.—En León, a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Distrito número tres de León, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 16/88, seguidos a instancia de

doña Elena García Fernández, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y asistida del Letrado don Hilario González, contra Prodiecu, S. A., sobre desahucio por falta de pago de las rentas de local de negocio, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Elena García Fernández, asistida del Letrado don Hilario González, contra Prodiecu, S. A., debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes del local sito en la calle Fruela II, 1, de esta ciudad, condenando a la demandada a que desaloje y ponga a la libre disposición de la actora el citado local, bajo el apercibimiento de que si no lo hace dentro del plazo legal, será lanzado a su costa, así como a la imposición de las costas del juicio.

Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y siendo fiel reflejo de su original, expido y firmo la presente en León, a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Martinaño de Atilano Barreñada.

3534 Núm. 2480—3.510 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 217/87, sobre lesiones, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas núm. 217/87, seguidos por una presunta falta de lesiones; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Javier Faustino García Fernández, mayor de edad, en paradero desconocido y con último domicilio en Ponferrada.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Javier Faustino García Fernández de todos los cargos, y declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—E/ Ricardo Rodríguez López.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Javier Faustino García Fernández, expido la presente en Ponferrada a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Enriqueta Roel Penas. 3359

*Juzgado de Distrito  
de Cistierna*

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio núm. 56/86, seguido en este Juzgado entre D.<sup>a</sup> Baudilia Martínez Díez y D. Vicente Vada Campello, como demandantes y como demandado D. Celestino Rodríguez Fernández, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Cistierna, veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

S. S.<sup>a</sup> ante mí el Secretario dijo: Se declara enervada la acción de desahucio por falta de pago ejercitada por D.<sup>a</sup> Baudilia Martínez Díez y D. Vicente Vada Campello, contra D. Celestino Rodríguez Fernández, imponiendo a este último el pago de las costas originadas en este pleito. Así por este su auto, lo expresó, manda y firma el Sr. D. Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta villa, de lo cual como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Celestino Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio en Pedrosa del Rey, expido la presente en Cistierna a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Misael León Noriega.

3520 Núm. 2481—2.470 ptas.

\*\*\*

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición n.º 84/87, seguidos ante este Juzgado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por D. Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de cognición n.º 84/86 en los que han sido parte como demandante D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Pérez Olano, representada por el Procurador Sr. Franco González, y como demandados Marceliano Rabanillo Guerra, Angel Rabanillo Guerra y Eugenia Rabanillo Guerra, sobre extinción de servidumbre de paso.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Franco González, en nombre y representación de M.<sup>a</sup> del Carmen Pérez Olano, contra Marceliano Rabanillo Guerra, Angel Rabanillo Guerra y Eugenia Rabanillo Guerra, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda con expresa imposición de costas a la parte actora. Notifíquese esta sentencia teniendo en cuenta la situación jurídico procesal de uno de los demandados, a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Ricardo Núñez Sendino. Firmada.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Angel Rabanillo Guerra, expido y firmo la presente en Cistierna a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Misael León Noriega.

3521 Núm. 2482—3.250 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Villafranca del Bierzo*

Doña Rosa-María Quintana San Martín, Juez titular del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 48 del año 1986, a instancia de don Fidel Alvarez Carballo, representado por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, contra doña Rosenda Alonso Carro e ignorados herederos del fallecido don José Alvarez Gutiérrez, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, por cuantía de 200.000 pesetas.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados, desconocidos herederos de don José Alvarez Gutiérrez, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—La Juez, Rosa-María Quintana San Martín. El Secretario (ilegible).

3325 Núm. 2483—2.080 ptas.

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 227/88, seguidos a instancia de Manuel Re-

godeseves Sampedro, contra Isidoro Postigo y otros, sobre invalidez por enfermedad profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diez de mayo próximo a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Isidoro Postigo y a la Aseguradora con quien tenga cubierto el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. 3386

Don José Rodríguez Quirós, Magis-

trado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 22/88, seguida a instancia de Ismael Blanco Gil, contra Vidal Verger, S. A., sobre salarios, ha dictado las providencias siguientes:

Propuesta.—Secretario: Señora M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Vidal Verger, S. A., vecino de León, Ramirro II, 10, y en su consecuencia, registre y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 258.150 pesetas más el 10 por 100 en cómputo anual de dicha cantidad por el concepto de mora, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a cuyo efecto se librará oportuno oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de León a fin de que la misma proceda a la anotación de embargo del vehículo con matrícula LE-2933-L, caso de figurar inscrito a nombre de la apremiada, haciendo constar todas las cargas que sobre el mismo puedan pesar.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y notifíquese la ante-

rior resolución a la apremiada mediante cédulas; requiriéndose a su vez al actor para que en el plazo de cuatro días señale nuevos bienes en los que poder hacer traba para el cobro de las cantidades que se le reclaman a la ejecutada en el presente procedimiento, o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá sin más trámites al cierre y archivo de las actuaciones.—Lo dispuso y firma Su Señoría por ante mí que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la apremiada Vidal Verger, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3387

Don José Rodríguez Quirós, Magis-

trado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 6/88, seguida a instancia de María Mercedes Farto Guerra contra Suar León-Pedro Láz Santos, sobre indemnización, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Suar León-Pedro Láz Santos, por la cantidad de 270.000 pesetas más el 10 por 100, en concepto de principal y la de 40.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada, y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Suar León, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro. “Rubricados”. 3385

Don José Rodríguez Quirós, Magis-

trado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 22/88, seguida a instancia de Ismael Blanco Gil contra Vidal Verger, S. A., sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Vidal Verger, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro. “Rubricados”. 3363

Don José Rodríguez Quirós, Magis-

trado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que, en autos número 346/87, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número uno a instancia de don Manuel González García, contra AISS y otros, sobre cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dese traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elé-

vense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—  
M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—  
M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.—Rubricado. 3388

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que, en autos número 346/87, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Manuel González García, contra AISS y otros, sobre cantidad, por el Tribunal Supremo se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaramos improcedente el recurso de casación interpuesto y procedente en su caso, el de suplicación. Por ello devuélvanse las actuaciones a la Magistratura de Trabajo de origen a fin de que se proceda conforme ordena el artículo 179 de la Ley Procesal Laboral. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal, además, por supuesto, de a las partes personadas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—  
M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.—Rubricados. 3388

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que, en autos número 346/87, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número uno, a instancia de don Manuel González García contra AISS y otros, en reclamación por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—  
M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—  
M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.—Rubricado. 3388

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 959/87, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Eloy Blanco Robles, contra la empresa Azulejera Leonesa, S. A., y otros, sobre invalidez permanente por accidente de trabajo, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Eloy Blanco Robles, contra la empresa Azulejera Leonesa, S. A., Mutua Patronal Mapfre, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional, contra resolución calificadora en materia de invalidez por accidente de trabajo y debo declarar y declaro al actor afecto del grado de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo y por ello con derecho a pensión del 75 por 100 de la base reguladora anual de 861.035 pesetas con cargo a la Mutua Patronal Mapfre como subrogada en las obligaciones empresariales y de-

claración de responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social condenando en tales términos a la Mutua y Entidades Gestoras al pago de dicha prestación con las mejoras y revalorizaciones legales con efectos iniciales a partir del día 11 de mayo de 1987.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, el haber ingresado en la Entidad Gestora o Servicio Común correspondiente el capital importe de la prestación declarada en el fallo o certificación de haber comenzado a pagar y seguir pagando la prestación durante la tramitación del recurso; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Azulejera Leonesa, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 3418

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 42/87, seguida a instancia de Daria Celia Morán Cabero, contra Asociación Socio Cultural Santo Toribio, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Asociación Socio Cultural Santo Toribio, por la cantidad de 422.612 pesetas de principal y la de 80.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este

auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Asociación Socio Cultural Santo Toribio, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

3294

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 116/88, seguidos a instancia de Miguel Angel Antolín Oblanca, contra INSS y más, en reclamación de invalidez por accidente laboral, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimo en parte la demanda presentada por Miguel Angel Antolín Oblanca y declaro que las secuelas derivadas de accidente de trabajo sufrido constituyen lesiones permanentes no invalidantes y tiene derecho a percibir una indemnización de 19.500 ptas., a cuyo pago condeno a Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes número 61, como subrogada en las obligaciones de la empresa Montajes Bernesga, S. A., y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a Tesorería General de la Seguridad Social, a la vez que revoco la resolución de la Entidad Gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina, y desestimo el resto de su pretensión, de la que absuelvo a todos los condenados.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Montajes Bernesga, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

3390

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 108/87, seguida contra Antracitas Pomarín, S. A., en reclama-

ción de cantidades, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 7 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antracitas Pomarín, S. A., expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

3391

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 2/88, dimanante de los autos, seguidos a instancia de Francisca Rubio Rubio, contra Manuel García García, por cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad, y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presen-

te providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manuel García García, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

3393

## Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON  
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa número 3/88, dimanante de los autos número 1.281/87, instados por don Andrés Alonso Alija contra Tejas y Ladrillos de Ponferrada, Sociedad Anónima, en reclamación por despido, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cuatro de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por don Andrés Alonso Alija, contra Tejas y Ladrillos de Ponferrada Sociedad Anónima, en reclamación de despido y hallándose los presentes autos número 1.281/87, en trámite de ejecución número 3/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase ninguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se realizaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres propiedad de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado. 2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

## II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

## III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., por la cantidad de 1.616.948 pesetas de principal y la de 161.694 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada Tejas y Ladrillos de Ponferrada, Sociedad Anónima, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. Rubricados. 3233

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.307/87, por incremento 20 por 100, seguidos a instancia de Maximino Pumar Gabín, contra INSS y Tesorería, Manuel Virgor, Mañre, ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora de 144.000 pesetas anuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales experimentadas desde 31-3-67 y futuras de su pensión vitalicia por incapacidad permanente total para su profesión habitual, y mientras dure su actual situación y en consecuencia condeno al INSS y Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le reconozcan y abonen este derecho, todo ello con efectos 21-9-87. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación, el cual podrán interponer ante el T. C. T., en el plazo de 5 días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L. Por

esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Manuel Virgor, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. (Rubricado). 3364

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 47/88, seguidos a instancia de Luis García González y Emilio López Blanco contra Prodiecu, S. A., sobre despido, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a 22 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, y a la vista del presente escrito de desistimiento, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda y sin más trámites, procedáse al archivo de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de tres días.

Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Prodiecu, S. A., expido la presente en Ponferrada y fecha anterior.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados. 3370

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 1/88, dimanante del expediente número 2.760/87, instado por don José Paredes Martínez contra Antracitas del Tremor, S. L., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, haciéndose constar en certificación del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 7-3-88, que la empresa apremiada en la presente ejecución conten-

ciosa número 1/88, Antracitas del Tremor, S. L., es propietaria de los vehículos matrícula LE-6502-E, LE-5999-M y M-3927-AP, téngase por embargados los citados vehículos y ofíciase a las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes, a efectos de la anotación preventiva del embargo decretado sobre los mismos. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí

Firmado: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Antracitas del Tremor, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados. 3366

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.302/87, seguidos a instancia de Félix Martínez Sabin, contra INSS y Tesorería, Ocejo y García, S. A., sobre revisión invalidez 20 por 100, ha dictado la siguiente sentencia: que estimando la demanda debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora de 74.995 pesetas anuales sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales experimentadas desde el 28-8-67 y futuras de su pensión vitalicia por incapacidad permanente total para su profesión habitual y mientras dure su actual situación y en consecuencia condeno al INSS y Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que reconozcan y abonen este derecho, todo ello con efectos 22-9-87. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación, el cual podrán interponer ante el T. C. T., en el plazo de 5 días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L. Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ocejo y García, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. (Rubricado). 3365